

INFORME: Señor Juez consulté los antecedentes disciplinarios de la abogada Olga Lucía Gómez Pineda, en el portal web de la Rama judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°364373. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	Verbal –Restitución de tenencia de bien mueble-
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Litocromia S.A.S
Radicado:	050013103021-2022-00069-00
Asunto:	Inadmite demanda

Al estudio de la presente demanda, observa el Despacho que se impone su inadmisión para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazarse la misma, se subsanen los siguientes requisitos.

1.Conforme a lo dispuesto en el numeral 2ºy 10 del artículo 82 del Código General del Proceso indicar el nombre, número de identificación, domicilio, el lugar, la dirección física y electrónica de los representantes legales de las sociedades demandante y demandada, que actúan el presente proceso.

2. Indicar qué calidad actúa Alianza SGP S.A.S, además informar el nombre, número de identificación, domicilio, el lugar, la dirección física y electrónica tanto de la sociedad como de su representante legal.

3.Según lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 manifestar el canal digital de cada uno de los sujetos procesales, incluidos los representantes legales de las sociedades donde deban ser notificados.

Por otra parte, se RECONOCE personería a la abogada OLGA LUCÍA GÓMEZ PINEDA, identificada con C.C N° 21.873.112 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 51.746 del C. S. de la J, adscrita a la sociedad GÓMEZ PINEDA ABOGADOS S.A.S con NIT 890.903.938-8, para que represente los intereses de Bancolombia S.A en los términos del poder otorgado.

Finalmente, se le advierte a la apoderada Gómez Pineda, para que todas las actuaciones que se realicen en el presente proceso sean desde el correo electrónico olgomez@gomezpinedaabogados.com el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. _041_____ fijado en la página
oficial de la Rama Judicial hoy _21___ de
___04___ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria